

# El Argos de Buenos-Ayres.

N. 152-----SABADO-----21-----MAYO-----1825.

## EL ARGOS.

Después que las armas portuguesas extendieron por casi todos los pueblos de la Banda Oriental su dominacion, y que acallaron cautelosamente los movimientos que se hacian en contra de la ocupacion, trataron entonces de sentar para siempre su imperio, alejando hasta las apariencias de usurpacion con que habian marcado su conducta desde el primer momento que invadieron el territorio Oriental. Las miras ambiciosas que desde tiempos remotos habia manifestado la corte de Portugal por añadir á su reino la Provincia Oriental, encontraron por estos motivos una oportuna favorable para desplegarse con todos los presagios de un buen suceso. Agregábase á esto que los sentimientos, bien manifestados de los habitantes todos de la provincia, estaban sofocados por la presencia de un poder extranjero, que lo que menos consentia era la libertad con que todo hombre tiene derecho á expresarse cuando se trata de su suerte, y de su prosperidad; y así interpretando un silencio expresivo por una manifestacion pública de sus sentimientos, el general que mandaba las fuerzas portuguesas creyó que era llegada la hora de consumir los planes de su opresion, dando la última mano á la obra, que habia emprendido. Se dijo entonces que la voluntad unánime de la Provincia Oriental era incorporarse al reino de Portugal; y se pensó seriamente en la formacion del congreso cisplatino para sancionar este acto de usurpacion, y de violencia. Como nuestro principal objeto es demostrar la escandalosa ocupacion, que hizo un ejército extranjero del territorio de una provincia hermana, no nos detendremos en inquirir y manifestar detalladamente si se han violado tambien las formas prescriptas para que en este congreso se expresase con mas, ó menos libertad la opinion de los habitantes, y las arbitrariedades que en él se ejercieron. Nos basta á nuestro intento asentar, que conforme al plan que el general portugues habia adoptado desde que emprendió la campaña, los primeros elementos que entraron á formar este congreso fueron la coaccion, la seduccion y el terror.—No era, pues, extraño que sus resultados correspondiesen á los objetos que se tuvieron muy presentes cuando se trató de reunirlos. Su famosa decision fué declarar la incorporacion de la Provincia Oriental á los reinos de Portugal, Brasil, y Algarbes, y poner de este modo el último sello á la colonizacion de unos pueblos libres. Desde entonces los portugueses creyeron seguro el fruto de su invasion, y perdiendo de paso aquel aire de política, con que siempre habian marchado en sus planes, se abandonaron á todos los excesos que regularmente acompañan á la carrera de los usurpadores, pensando que los habitantes de los Pueblos Orientales se habian echado por sus mismas manos un dogal al cuello, que era la señal de una eterna esclavitud.

## EUROPA.

### FRANCIA.

El siguiente es el artículo que en el número anterior ofrecimos dar en este. Aunque él es de bastante extension creemos que su lectura será agradable por los objetos á que se contrae.

*De un valle de los Vosgos 18 de Enero de 1825*

El invierno permite largas reflexiones á los habitantes de la campaña; y si nuestro pequeño círculo político encuentra aun en la bella

estacion algunos momentos para hablar de los intereses del país, juzgado del tiempo que nos proporcionan las eternas noches de la mala. Por otra parte los sucesos son propios para alimentar las conversaciones: ayer los hemos examinado bajo diversas faces, y yo me he encargado de transmitir el acta de esta conferencia: si llega antes que las cosas indemnizaciones se apoderen de vuestras columnas, os estimaria mucho que aceptaseis, con la misma bondad, objetos que os parecerán quizá un poco provinciales, pero que al menos son muy patrióticos y sinceros.

Segun nosotros, jamas fue mas grave nuestra situacion política. La reforma religiosa solo agitó á la Europa, y la reforma política divide á los dos mundos. Los intereses viejos y los nuevos se han encontrado, y sus rivalidades, tomando poco á poco el carácter de la irritacion, presagian una de las mas terribles crisis que han pesado sobre los hombres. La mayor parte de los poderes que dominan el continente europeo, procura extinguir la civilizacion, que ha elevado tan alto su poder: rico de industria y luces, tiene necesidad de caminos abiertos á la actividad de sus habitantes, y por un delirio inconcebible él los cierra para sí. La Francia, que marcha la primera entre las naciones por las conquistas de las artes y del génio: la Francia, que se cubre de fábricas de toda especie, y que necesita exportar sus productos para los mercados del Nuevo Mundo: la Francia, que tiene una vasta extension de costas, entra en esta *cruzada* insensata, que le es mil veces mas fatal que á los aliados que ella se impone: ella cierra á su pabellon la inmensidad de los nuevos Estados que la llaman: encadena voluntariamente sus libertades y sus intereses á pretensiones, que rechazan á la vez las necesidades de sus pueblos, y la naturaleza de sus instituciones: emplea un inmenso trabajo en secar la fuente de sus riquezas, y ofrece al mundo asombrado el espectáculo extraordinario de una gran nacion, que conspira deliberadamente contra sí misma.

La Inglaterra, nuestra orgullosa rival, sigue la marcha opuesta: se apodeta de un imperio que podiamos partir con ella; y abandonandonos el antiguo cortejo del sistema prohibitivo, y todas las preocupaciones deshonoradas por la razon y gastadas por el tiempo, engruesa sus tesoros con los recursos que nuestra ceguedad desdeña: engrandece su poder con todo el que abdica una debilidad vanidosa, y se aprovecha habilmente de las faltas en que nos vé caer, y á las cuales casi se puede creer que nos obliga.

Os reprocharé el que admiréis á la Inglaterra: en el homenaje que rendis al génio de sus estadistas solo ven un sentimiento poco nacional: responded á estos patriotas de tesoreria, que como todos los verdaderos franceses, la prosperidad de un país rival excita vuestra envidia, y que viendo á su gobierno elevarse al mas alto grado de poder y riquezas, porque se apoya siempre sobre las libertades y sobre los intereses del pueblo, os es indispensable hacer comparaciones vergonzosas para la Francia. Por lo que respecta á nosotros, somos tan poco ingleses que deseamos á la Inglaterra un primer ministro que tenga el tino de Mr. de Villele, y á la Francia un presidente del concejo que posea la habilidad de Mr. Canning.

Lo que nos parece extraño es, que los familiares de la tesoreria tomen un aire de asombro por la resolucion de la Inglaterra; como si todos los hombres que tienen las mas simples nociones de política, no supieran hace tiempo, que la independencia de las colonias españolas entraba en las miras de su ambicion comercial, y que ella marcharia, de concierto con los Estados Unidos, cuya tendencia ha debido ser siempre á romper los lazos que unian la América á la Europa, y llevar al Nuevo Mundo el centro del comercio, que ha salido del Mediterraneo al Oceano desde el descubrimiento del cabo de Buena Esperanza, y que la independencia de las Americas alejará mas y mas del continente europeo.

¿Podia esperarse que un estadista como Mr. Canning encadenase las Islas británicas á la santa alianza, que quiere por una contradiccion gozar las ventajas de la civilizacion y estorbar sus consecuencias; y que no aprovecharia todas las oportunidades de abrir á la industria y al comercio de su país salidas, que casi se le han cerrado por la Europa? Aqui la política de la Inglaterra es bien conforme á sus intereses. Los principios proclamados en Laybach, Carlsbad y Verona son sus acu-

sadores; y las legitimidades de la Europa han condenado á las legitimidades de Inglaterra. Se queria que ella se armase por unos principios que empañan la corona de sus reyes, y que vician en su fuente el poder y las instituciones, que han formado su fuerza, y contribuido á engrandecerla.

¡Que pobres son los Estadistas que han podido lisonjearse de que la Gran Bretaña sacrificaría sus intereses á teorías, y que se aislaria de sus pueblos por asociarse á temores, que no amenazan ni su existencia, ni su prosperidad! ¡Que extraños políticos son los que se han imaginado que ella volvería al tiempo de los Stuarts, y que inmolando su libertad, y sus riquezas á la quimera del poder absoluto, se haría vilmente esclava, ó tributaria de la liga de las grandes potencias del continente; que rompería la carta de sus derechos á los pies de un autócrata, y que consentiría ser un obscuro satélite del astro del norte! Mr. Canning no ha olvidado la triste época en que Carlos II. y su desgraciado hermano humillaban su cetro ante Luis XIII., y vendían, por decirlo así, á este monarca la dignidad de su corona, y las libertades de su país, prefiriendo estender la mano á la Francia, que obtener de la Inglaterra tributos votados libremente. Su inclinacion al poder absoluto los puso en las cadenas del extranjero: se hicieron esclavos porque la Inglaterra no fuese libre. Las leyes burladas, desconocidos los derechos, invadidas las elecciones, desechas las universidades, la cabala al rededor del trono, la corrupcion en el ministerio, y por último signo de desgracia, y de ceguedad, los jesuitas penetrando en el consejo del príncipe; tal fue el cuadro de la Inglaterra, atormentada en sus intereses, en sus derechos, en su creencia, y sumida por el yugo extranjero en un grado de envilecimiento, de que no se ha levantado sino por una catástrofe demasiado memorable.

El fin trágico de un ministro célebre, que fue puesto hace algunos años, á la cabeza de los negocios de su país, fortifica nuestras reflexiones sobre la verdadera política de la Inglaterra. Lord Castlereagh, hecho continental por consecuencia de sus largas relaciones con los principales gabinetes de la Europa, por convencimiento propio, ó por seducción, habia casi empeñado á la Inglaterra en la liga de las altas potencias. Un resto de respeto por las instituciones é intereses del país, ocultaba solo las condiciones de algunos empeños secretos; pero la Inglaterra, que tiene la perspicacia que da la habitud de una larga libertad, no se engañó. Aparecieron disenciones, inquietudes, intereses heridos, y el país se cubrió por todas partes de asambleas tumultuosas.

Viena, Aix-la-Chapelle, Laybach habian visto á Lord Castlereagh sentarse en el Congreso de los reyes. El vió venir el instante en que en Verona se vería obligado á desmentir, en nombre de su país, los empeños de sus pasiones, y de su política personal: el mundo sabe como evitó este nuevo viage. Mr. Canning tomó las riendas del estado, y ha hecho que la política de Inglaterra entre en las vías nacionales. Disfrazando con habilidad sus designios, ha parecido débil cuando creaba medios de vigor, y grandeza: han creído que su prudencia era pusilanimidad, y la santa alianza se ha engañado. Bajo su administracion se han moderado los gastos, y ha crecido la prosperidad del país. Repudiando los principios de la Santa Alianza, apareció al principio más bien neutral, que hostil: la ha dejado obrar; y mientras que ella entraba en una ruta peligrosa, él se habria la del comercio del mundo...

Algunas viejas pretenciones han ensayado en vano estorbar su marcha: él ha mostrado cual es el poder de un estadista, que no se apoya sino sobre los intereses de una gran nacion; y ha probado que los contrarios solo consisten en facciones dependientes del extranjero.

En la época de la guerra de España, á que nos condenó la Santa Alianza, juzgó que ella sería funesta á nuestros intereses, aun cuando fuera favorable á nuestras armas: nos ha dejado adquirir facilmente una gloria onerosa; ha visto arriivar el momento de una separacion ruidosa entre la península y sus colonias, y acaba de revelar á la Europa atomita el secreto de una política, que ella habia mirado como hija de la impotencia, ó de la debilidad.

Esa Inglaterra, que se decia caída de su rango entre las naciones, desprecia á la santa alianza y todos sus ejércitos: se separa de ella con escándalo: rompe de un solo golpe todos los actos de diez congresos; y puesta á la cabeza de la civilizacion, que marcha adelanté, presenta un ceño amenazador á la civilizacion que retrograda.

Ella ha juzgado bien de la Europa: sabe que la santa Alianza reposa sobre un sistema de compresion, que no le permite hostilidades sin correr peligros, y que le es mas fácil ahogar todas las libertades europeas, que disparar un solo tiro de cañon contra la potencia, que quisiese sostenerlas. A la santa alianza falta por otra parte ese primer nervio de la guerra, que la Gran Bretaña le han proporcionado por tanto tiempo: la Francia sola, que hace los gastos de los principios de la

santa alianza, sin tener sus ventajas, podia ser admitida al honor de darle subsidios; pero la guerra de España, los empréstitos y las indemnizaciones han prevenido el caso.

Hoy ya no queda medio á la santa alianza entre sostener sus principios por un empleo de fuerza peligroso para sí, ó inclinarse humildemente ante el desaire público y solemne que sus principios acaban de recibir á la faz del mundo. Es necesario que haga la guerra, que se confiese moralmente vencida.

Tal es para la Inglaterra el inmenso resultado de la administracion de Mr. Canning apoyado en los intereses de su país. En una carta que os dirigiré en breve mostraré cuales son para la Francia los resultados de la administracion de Mr. de Villele apoyado sobre la santa alianza

*El solitario de los Vosgos.*

## AMERICA.

### PROVINCIAS UNIDAS DE LA AMERICA CENTRAL.

El gobierno de las Provincias Unidas de la América central acaba de expedir un decreto cuya tendencia es á favorecer la colonizacion de los extranjeros en la nueva República. Está reducido en substancia á que todos los extranjeros podrán pasar á las Provincias de la República, donde serán admitidos por las autoridades locales, pudiendo á mas ejercer todos los ramos de industria, y hasta la explotacion de las minas, en la inteligencia que están abolidas las leyes, que prohibian este género de industria. Los extranjeros podrán naturalizarse haciéndose inscribir en los registros del respectivo distrito: no gozarán de los derechos de ciudadanía hasta la época prescripta por la constitucion de los Estados; pero hasta este tiempo, y conformándose á las disposiciones de la ley fundamental para obtener la carta de ciudadano, disfrutará de todos los derechos que corresponden á los naturales.

Todo ciudadano de las Provincias, y tambien todo extranjero antes de naturalizarse, puede formar una ó mas ciudades, ó villas, sometiendo sus planes al gobierno del distrito, á que pertenece, y comprometiéndose á traer, en un tiempo dado, al menos quince familias para cada nueva poblacion. Cuando diez de estas familias se hayan presentado en el lugar destinado para levantar la nueva ciudad, prestarán juramento de fidelidad á la constitucion de la provincia en presencia de un comisionado nombrado por el jefe de ella, y entonces las familias elegirán sus respectivos oficiales municipales, conformándose á las leyes existentes. Se dará á cada familia un terreno de mil perchas cuadradas. Todo celibatario podrá habitar la nueva ciudad, comprometiéndose á casarse en los seis primeros años de su mansion en ella; recibirá mil perchas de tierra si celebra matrimonio con una muger extranjera, y doble terreno si se casa con una hija del país. Los terrenos concedidos en estos términos deben cultivarse en un tiempo señalado, so pena de perder el todo, ó parte de ellos. Los gobiernos de las Provincias están autorizados para aumentar la parte de tierra á los agricultores que hayan llenado todas las condiciones requeridas por este decreto. Los nuevos agricultores podrán vender sus tierras cuando las hayan cultivado; disponer de ellas por testamento, y volver á su patria. Durante los veinte primeros años los nuevos establecimientos serán libres de impuestos, de cualquier naturaleza que sean: podrán por consecuencia exportar, ó importar por tierra, ó por mar, todos los productos territoriales, y extranjeros, sin derecho alguno. Es prohibida la introduccion de esclavos en los nuevos establecimientos. El gobierno se encarga de comunicar este decreto á todos los gobiernos extranjeros, y de hacerlo poner en ejecución por medio de sus enviados. Este decreto se expidió en Guatemala el 25 de Enero de 1824.

*(Courier 28 de Enero.)*

### PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

#### SAN JUAN.

Un respetable corresponsal de esta provincia con fecha 26 de Abril se ha servido facilitarnos algunos conocimientos sobre las minas existentes en ella, y los principios, que parece ha trascendido, que animan al gobierno de San Juan sobre esto particular.—En un artículo de carta nos comunica lo siguiente.

“Como V. sabe tenemos en esta provincia muchos y ricos minerales. Tales son los de plata de los distritos de *Guachi, Antecristo, Monduca y Salado*: en estos mismos lugares se hallan vetas de cobre abundantes. En *Guachi, Gualilan, Rayado, Huerta, y Papagayos*, se hallan las minas de oro, de las que actualmente se trabajan algunas, y las mas yacen abandonadas y desiertas; por consiguiente en lo descubierto hay en San Juan lugar para que se establezcan muchas compañías. El sistema del gobierno en este asunto, por lo que he comprendido, es no conceder privilegio a nadie, prestar proteccion á todos, dar las minas segun ordenanza para que se trabajen, y no para que las guarde, y las negocie nadie, pues que del trabajo pronto, y de la inversion inmediata en tal objeto de capitales, resultará el mayor, y mas breve aprovechamiento de la provincia. Los privilegios crian el monopolio, y producen embarazos, entorpecimientos y retardos. Asi, pues, ingleses, una ó muchas compañías, alemanes, suecos, y los que quieran trabajar minas serán puestos en posesion de las que pidan para explotar luego conforme á ordenanza. Por el pronto parece que se hará una ley, segun lo que ofrezcan los primeros que vengan, que establezca la cuota con que se debe gravar en favor del erario la industria minera. Despues esta ley será reconsiderada con mejores conocimientos, es decir, mas exáctos; y entonces la industria minera entrará á gravarse en las proporciones mismas que se graduen contribuyentes las demas industrias del país. Me parece que esto es extrictamente ajustado á los principios de economía. Asentado, pues, este principio, y en el concepto de que en esta provincia se respeta en un grado eminente, bajo la salvaguarda de un gobierno regular representativo, la propiedad, y la seguridad de las personas; que se dará tambien una libertad completa para ejercer su culto á los extrangeros; que se protegerán con toda la eficacia de las leyes, y la autoridad del gobierno los establecimientos de bancos de rescate, ó habilitacion que quieran hacerse, y cualesquiera contratos y demas empresas que puedan suscitarse entre particulares, ó el gobierno, creo que este se habrá expedido ilustradamente sobre un negocio de tanto interes y consecuencia.”

### BANDA ORIENTAL.

Las últimas noticias que hemos podido adquirir por los conductos mas seguros sobre el estado actual de la Banda Oriental, nos dan por resultado que la empresa ejecutada por los benemeritos patriotas, que salieron de esta ciudad, sigue felizmente progresando. La plaza de Montevideo se halla sitiada por una fuerza regular á las órdenes del segundo de D. Frutos Rivera, D. Bonifacio Calderon.—La Colonia y Mercedes lo están igualmente por otros cuerpos de igual naturaleza.—Los orientales siguen desplegando un entusiasmo extraordinario por la libertad de su provincia, y constantemente se reunen y engrosan las filas de sus compatriotas.

Hemos visto una *orden del dia* firmada por los jefes principales de las fuerzas orientales, expedida en el *Durazno* en 15 del corriente. Ella está reducida á hacer que los soldados guarden extrictamente el orden, y no cometan ningun género de violencia contra los habitantes de la Banda Oriental. Penas las mas severas se imponen á los infractores de esta orden, y se recomienda á todos los gefes, y justicias del territorio su mas puntual, y exácto cumplimiento. El espíritu decidido de ella es contribuir eficazmente á que los orientales vean en los patriotas, que han tomado sobre sí un empeño tan digno, sus libertadores, y amigos, y no los destructores de sus fortunas y vidas.

La goleta *Libertad del Sud* que salió de este puerto enviada con toda clase de socorros para los gefes de la division oriental, fué tomada barada en la Playa de Santa Rosa por un bergantin imperial.—Antes habia ya desembarcado cuanto llevaba á su bordo, y solo el casco es lo que ha caido en poder de los brasileros.

## BUENOS AYRES.

### FONDOS PUBLICOS.

Del 6 por ciento al 84.  
Idem del 4 proporcionalmente.  
Acciones del Banco 40 á 42.  
Letras sobre Inglaterra 45 á 45½ peniques.  
Pesos fuertes de rostro 8½ á 9 por ciento.  
Idem del Sol 5 por ciento.  
Pesetas de rostro 45 por ciento.

## TEMPERATURA DE BUENOS AIRES.

MAYO DE 1825.

Termometro de Farenheit.

Dias.	8 de la mañana.	2 de la tarde.	8 de la tarde
18 .....	54 .....	56 .....	52 .....
19 .....	55 .....	60 .....	54 .....
20 .....	53 .....	58 .....	51 .....
21 .....	50 .....	57 .....	53 .....



## MARITIMA.



ENTRADAS.—Mayo 18.—Polacra bergantin ruso, *Hereules* su capitan Barbagelata de Genova Rio Janeiro y Montevideo 117 dias á Juan Molina Torres.  
19.—Bergantin americano *William Geyer* de Montevideo á Zimmerman y Ca. Id. Frances, *Leontine*, Gantier, de Nantes 66 dias á Loreilhe Mandeville y Ca.  
SALIDA.—Mayo 18.—Goleta nacional, *Pepa* para Montevideo.  
20.—Idem americano, *D. Quijote*, capitan Goudrich para Rio Grande.  
20.—Idem nacional, *Conception*, Shanon para Montevideo.

### CASA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA.

El 18 del corriente prestaron juramento, y se incorporaron los señores representantes electos el 20 de Marzo.—En seguida se eligió para presidente de la sala al señor D. Juan Pedro Aguirre, y para vice-presidentes á los señores D. José María Rojas, y D. Mariano Sarratea.

El 19 se hizo la apertura solemne de las sesiones de la quinta legislatura. Abierta la sesion se leyó una comunicacion del Sr. Inspector y Comandante General de Armas al Sr. presidente de la sala felicitando al cuerpo de representantes, y poniendo á su disposicion una guardia compuesta de los veteranos de la guarnicion, como un tributo de homenaje que el ejército rendía á la legislatura al abrir sus sesiones. En seguida el señor ministro de gobierno y relaciones exteriores pidió la palabra y dijo—“Señores: es con la mayor satisfaccion que cumpla el encargo honorable del gobierno de saludaros, y presentaros el estado de la provincia.”

Puso entonces en manos del Sr. presidente el *Mensaje del gobierno á la quinta legislatura*, documento de la mas alta importancia por sus principios, y por su naturaleza,—y que por lo mismo nos hacemos un honor en publicarlo.

### SEÑORES

Grandes eventos han llenado el periodo de vuestro receso. Al reuniros conforme á nuestra ley y costumbre, encontrais la realidad de cuanto esperabais con inquietud en el año último.

El ejército Libertador del Perú ha disuelto todos los materiales del poder español aglomerados en el corazon de los Andes, y ha disipado hasta sus ilusiones. La independencia del continente americano es hoy una evidencia. El acto por el cual la Gran Bretaña acaba de reconocerla es otro suceso memorable, porque importa el triunfo de los principios que fundan la legitimidad de nuestros derechos contra la fastuosa alianza de la aristocracia europea. Finalmente, las Provincias del Rio de la Plata se han mostrado reunidas en cuerpo de nacion. El congreso general, bien advertido de la situacion de cada una de ellas, ha abierto una marcha digna, sancionando la ley fundamental, que os será luego presentada. En ella vereis, señores, brillar el mismo espíritu con que dictasteis la ley de 13 de Noviembre de 1824. La experiencia vá demostrando que ella es la mas propia para garantir una union, que no debe ser prevenida, sino confirmada por las leyes.

El gobierno ha provisto del tesoro de la provincia los gastos de la defensa y organizacion nacional, en la forma que os será presentada. El espera que merecerá en esto vuestra aprobacion, porque es conforme á vuestros mas decididos sentimientos. Pero, habria deseado evitar la necesidad de aceptar el encargo provisorio del poder ejecutivo nacional, para no exponerse al peligro de alimentar preveniciones, que no puede curar sino el tiempo y una civilizacion progresiva. El congreso nacional se apresurará sin duda á quitar este pretexto de inquietud, y la provincia se limitará entonces á dar ejemplos saludables de consacion generosa á la causa nacional, y de atencion constante á la mejora de sus instituciones.

Estas atraen ya de todas partes hombres y capitales. La prosperidad creciente de nuestro comercio, la actividad de nuestra industria y el bien estar general de la poblacion laboriosa harán amar cada dia mas los principios de gobierno que nos rigen; siendo de esperar que

ellos introduzcan hasta en las clases menos favorecidas del pueblo aquel buen sentido, ó sea instinto, de libertad y orden, que desconcierta y burla las maquinaciones de los ambiciosos. La ignorancia del pueblo ha sido siempre el gran fondo de sus recursos. Para combatirla vosotros decretasteis el establecimiento de un número considerable de escuelas primarias en la ciudad y campaña. El se ha completado; pero el estado y progresos de las que fueron confiadas al cuidado de la sociedad de Beneficencia ha colmado todas las esperanzas, y servirá de modelo y de estímulo. Los colegios han recibido algunas mejoras en este año. Se ha procurado reprimir cuidadosamente el espíritu de insubordinación, que propagan siempre los ejemplos y el descuido en un largo periodo de revolución y desorden. Una juventud desacostumbrada á todo sentimiento de respeto formaría hombres incapaces de ser libres, que no podrían gobernar, ni ser gobernados, sino por el terror y la violencia. La universidad carecía de constituciones, que dándole una existencia digna de su objeto, ofreciesen una garantía de que los sacrificios hechos para el establecimiento y conservación de la enseñanza clásica eran fructuosos. Esta obra está á punto de concluirse.

La repetición de los crímenes y especialmente el abigeato en la campaña han hecho palpar la ineficacia de las leyes existentes, y los inconvenientes de la forma actual de proceder. Un proyecto de ley será presentado inmediatamente para corregir aquellos males, que no es posible dejar pesar por mas tiempo sobre el país. Una comisión se ocupa del código mercantil, y sus trabajos os serán presentados en la sesión de este año. Para completar la seguridad de las propiedades rurales, ha sido necesario buscar un medio de fijar bien los límites de cada posesión, sacándolos de la incertidumbre en que han flotado hasta aquí, sin las seguridades, que solo es capaz de ofrecer la ciencia en este país llano como el mar. La comisión topográfica, organizada y habilitada de cuanto necesita, ha emprendido ya los trabajos que deben dar por resultado inmediato la fijación de mojones generales, que sirvan de puntos de partida para las posteriores operaciones, y que preparen la formación de una carta, que será el título en el cual cada uno vea marcados indeleblemente los límites de sus posesiones.

Las obras públicas decretadas para la ciudad, se adelantan y perfeccionan; pero el gobierno cree que un templo y una escuela en cada aldea deben ser los monumentos que la provincia levante á la libertad. Este plan ha empezado á ejecutarse, y vosotros no reusareis votar en cada año alguna suma á tan digno objeto. La educación civil y religiosa formará las costumbres de un pueblo verdaderamente libre: ella hará mas raros los delitos y menos necesaria la acción constante de la fuerza, para conservar la paz y sostener el orden. Vosotros aprobasteis en el año pasado el plan de edificar gradualmente en la campaña lugares de seguridad, á fin de facilitar la administración de justicia, y de desterrar las prácticas inhumanas que la necesidad y la miseria habían introducido, para asegurar las personas prevenidas. En este año se han empezado estas obras, á que se agregará la construcción de oficinas propias en cada distrito, donde se administre justicia sin los inconvenientes que ofrece la mansión variable de los jueces de paz.

Los sacrificios hechos para la organización y reclutamiento del ejército de la provincia no han sido infructuosos. El ha mejorado en número y disciplina. Los veteranos que cubren la frontera han llenado su deber satisfactoriamente; mas la prudencia exige no solo completar sino aumentar su fuerza. La comisión encargada de reformar el código penal militar, adaptándolo á nuestras instituciones y necesidades, presentará en breve sus trabajos á vuestra deliberación.

Las rentas de la provincia han ofrecido un aumento considerable con respecto al año anterior, y ellas han bastado á los gastos del servicio ordinario y extraordinario. El producto del empréstito realizado en Londres se ha transportado á esta plaza con ventaja, sin causar alteración en el cambio. El gobierno espera que las obras del puerto, á que era destinado principalmente podrán realizarse por sociedades particulares, y con sus propios capitales, dejando en tal caso libres aquellos fondos para destinarlos á otros objetos: mientras tanto se entretienen productivamente y fomentan nuestra industria. Todos los documentos relativos serán puestos á vuestra consideración oportunamente. Las máquinas y útiles necesarios para la fabricación de moneda están ya prontos, y un contrato se ha celebrado para montar el establecimiento en todo el año venidero. El ministro de hacienda os presentará las cuentas del año pasado, y el presupuesto de gastos para el servicio ordinario del año próximo.

Señores.—El gobierno os felicita porque volveis á vuestra honorable tarea bajo auspicios tan dichosos. El necesita mucho de vuestra cooperación: en la infancia de nuestra existencia nacional y después

de tan larga lucha la paz tiene también sus peligros, y exige grandes sacrificios. El espíritu de anarquía disfrazado de mil maneras puede corromper nuestras instituciones; y la aristocracia nacida en la misma revolución aprovechará todo para desacreditarlas. Nuestra posición en esta grande época hace de una inmensa trascendencia los ejemplos que deis en el ejercicio de vuestras funciones. Es preciso demostrar que las instituciones liberales no solo son las mas propias para hacer felices y prósperos á los pueblos, sino que ellas elevan sus ánimos y les inspiran una energía tremenda é irresistible, cuando llega el momento de vengar el honor nacional.—Buenos Aires 19 de Mayo de 1825.

JUAN GREGORIO DE LAS HERAS.

*Manuel José García.*

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

*Continúa el proyecto de ley penal inserto en el número anterior.*

### DE LOS HURTOS.

Art. 27. Comete delito de hurto el que sin fuerza ni violencia toma por sí lo ageno fraudulentamente.

28. El hurto en cantidad de veinte y cinco pesos sea en dinero, ó en otras especies será castigado sumariamente, y por medio de un juicio correccional con la pena de veinte y cinco á cincuenta azotes, ó de dos á seis meses de servicio al trabajo de obras públicas.

29. Si el reo no pudiere por su edad, enfermedades, ó por otro motivo sufrir la pena de azotes se le impondrá la de presidio.

30. El que hurtare en la campaña de una hasta seis cabezas de ganado de cualquier especie, será castigado con la pena de cincuenta azotes, ó seis meses de presidio. Esta pena será correccional. El juicio será sumario y verbal. Conocerán de el los jueces de paz, asociados con dos vecinos honrados. No concederán apelación en el efecto suspensivo; pero con calidad de dar cuenta con testimonio de la acta del juicio al tribunal de justicia.

31. El hurto en cantidad mayor de veinte y cinco pesos, sea en dinero, sea en especie, será castigado con la pena de cincuenta á cien azotes, y de uno á cinco años de servicio forzado á obras públicas.

El abigeato ó hurto de ganados en la campaña en cantidad mayor de seis cabezas de cualquier especie será castigado con la pena de cien á docientos azotes, y de uno á cinco años de presidio.

32. Queda prohibida absolutamente la señal de tronca, ú oreja cortada en toda clase de ganado. El que la usare en sus ganados, perderá por el mismo hecho los que tubiera así señalados, que se aplican al fisco de la hacienda pública.

33. Son circunstancias agravantes del delito de hurto las expresadas en el artículo 16, y además, si fuere cometido en mercado ó feria, ó en paseo, ó fiesta pública, ó si fuere cometido por el fondero, mesonero, posadero, ó sus dependientes, patron de buque ó marinero en cosas, que como tales debieron guardar en sus casas, ó barcos.

34. El que cometiere dos ó mas hurtos en distintas ocasiones sin haber sido condenado todavía por ninguno de ellos será castigado con la pena mayor del delito.

35. El que cometiere hurto en cantidad mayor de veinte y cinco pesos, ó de seis cabezas de ganado, incurre además en la pena de infamia.

36. El que negare á su dueño la cosa emprestada, ó alquilada, puesta en prenda, ó depositada con ánimo de apropiársela: el que retenga la cosa agena, que ha hallado, sabiendo quien es su dueño, ó sin anunciar al público el hallazgo, ó avisar al juez de paz de su parroquia dentro de dos días naturales; y el que recibe como suya una cosa, que sabe que no es suya, ni se le debe, será multado en otro tanto del valor, que tuviere, á mas de su restitución, y de los perjuicios, que el dueño hubiere recibido por su falta.

### *Disposiciones comunes á robos y hurtos.*

37. Los que después de haber sido condenados por un robo hecho con fuerza ó violencia contra las cosas, cometieren otro robo con igual calidad ó un hurto, ya sea habiendo fugado antes de cumplir su condena, ya después de haberla cumplido, serán condenados á docientos azotes, y á diez años de trabajos forzados en el fuerte de la Independencia, en la Isla de Martín García, ó en otro punto equi-

valente. Los que reusieron por segunda vez, habiendo sido condenados en las dos anteriores, sufrirán la pena de muerte.

38. La reincidencia por primera vez en los delitos de hurto en cantidad menor será castigada con el doble de la pena legal, y en cantidad mayor con el doble de la pena que mereciere el hurto mas grave. La segunda reincidencia será castigada con docientos azotes y deportacion perpetua. (1)

39. El que fuere judicialmente condenado por robo ó hurto en cantidad mayor de veinte y cinco pesos, ó de seis cabezas de ganado, sufrirá igualmente la pena, (que se expresará en la sentencia,) de quedar puesto bajo la vigilancia de la policia, y de los magistrados de justicia por el tiempo de uno á cuatro años.

Por esta seguridad queda obligado á dar razon de su habitacion y modo de vivir al juez, comisario, ó autoridad local, y á presentarse en los tiempos que le señalare.

40. Los cómplices, que libremente y á sabiendas cooperen á la ejecucion del delito en el acto de cometerlo serán castigados con la misma pena.

Los cómplices, que solamente suministran armas, instrumentos, ó medios para ejecutarlo, y esto voluntariamente, y con ciencia del intento: los que voluntariamente y á sabienda sugieren, aconsejan, instruyen, incitan á cometer el delito, ó facilitan los medios de cometerlo siempre que de ello se siga la ejecucion: y los que con dadas, ó promesas, con mandatos ó amenazas, ó con artificios culpables hacen cometer el delito de robo ó hurto, serán castigados con la tercera parte menos de la pena impuesta á los autores, y si esta fuere de muerte, con la de cien á docientos azotes y diez años al servicio de obras públicas.

(Continuará)

### LEGACION AL PERU.

Con arreglo á la resolucion del congreso nacional de 9 del corriente, sabemos que están nombrados para la legacion que debe salir al Perú, el Sr. General de las Provincias Unidas D. Carlos María de Alvear, y el Sr. D. José Miguel Diaz Velez, secretario del cuerpo nacional.—Está tambien nombrado de secretario de la legacion el Sr. D. Domingo Oro, que lo es igualmente del gobierno del Entre-Rios.—Parece que la legacion estará muy en breve en disposicion de marchar.

### CASA DE REPRESENTANTES DE LA NACION.

Concluye la sesion del dia 3 de Mayo de 1825.

El señor *Gorriti*, oponiéndose á que se tomase en consideracion por ahora el proyecto, porque no le parecia tiempo oportuno, mediante á que no se habia probado la necesidad y urgencia de las circunstancias para entrar en él segun deseaba, expuso por principal fundamento de su opinion el que no podia haber ejército nacional sin nacion, cuya proposicion pasó á probar de este modo. ¿Se ha formado y aceptado la constitucion para que pueda existir la nacion? Lo contrario dijo, es suponer la existencia de un ser, ó de una sociedad, sin que existan

(1) Pueden ser lugares de deportacion, Patagonicas, Martin Garcia, y el Fuerte de la Independencia.

los atributos que la han de constituir. Pasó á demostrar que se trataba de la materia de mayor interes para la sociedad, en donde todo debía proceder de condiciones espresas y conocidas; que nada de esto se habia hecho todavía, pues que se estaba pensando al presente en el modo de presentar á la sociedad las bases, que habian de formarla y caracterizarla de nacion; y que en el caso de no convenirse en ellas las partes contratantes, ó algunas de ellas, no se sabia á quien pertenecia crear, ni mantener este ejército, ni quien las habia de obligar á cumplirlas, no habiéndose comprometido á ello. De aquí dedujo consecuencias en prueba de su proposicion, y de que el tiempo oportuno para organizar un ejército seria despues de aceptada la constitucion por los pueblos, y cuando ya hubiese establecida una autoridad constitutiva permanente de donde debian emanar los proyectos de esta clase; no mientras existiese un régimen provisorio, que es mas temible que el estado de la anarquía; porque en esta se encuentran remedios para salir de ella, y en aquel se procura poner obstáculos para conseguirlo, persiguiendo á los individuos que lo intenten, é introduciendo la inmoralidad, que por desgracia está muy inveterada. Reflexionó el orador sobre la ley de 23 de Enero en que se creó el gobierno provisorio, sin darle en ella la facultad de mandar ningun ejército, ni cargarle la responsabilidad en punto á la seguridad del país, lo cual ofrecia nuevos inconvenientes para dar otra ley aclaratoria, cosa poco honrosa al congreso; pues aquella habia desigualado los derechos de los pueblos, y habia enagenado una propiedad esencial de la nacion, de cuya primera autoridad estaba encargado el gobierno de una provincia; y en esto, dijo, que consistia, á su parecer, que hayan mirado algunas provincias con tan poca consideracion la ley mencionada, porque estaban privadas de concurrir á la eleccion de la persona que habia de ejercer esta prerogativa tan principal de su soberanía, y sus habitantes excluidos de ella. Expuso que corriendo tanto peligro la libertad de los pueblos debia considerar el congreso la suerte desgraciada que podria causarles la creacion de un ejército; que la formacion de los ejércitos permanentes no habia llevado otro objeto que el subyugar y tiranizar á los Estados; y que observase el abuso que podria hacer el jefe encargado de mandar esta fuerza, cuyos males serian difíciles de remediar. Concluyó diciendo que se reservase este proyecto para despues de haberse establecido la constitucion, que era para lo que se habia reunido el congreso, pues de lo contrario seria dar un impulso á la disolucion total de las provincias.

El señor *Velez*, contestando á uno de los argumentos hechos por el señor diputado anteriormente, dijo, que á su juicio tan lejos de degradarse al pueblo que representaba con confiar el poder ejecutivo provisorio al gobernador de la provincia de Buenos Ayres, que era á quien se habia dirigido el señor preopinante, y por consiguiente el mando y direccion de este ejército, creia que en esto cumplia con lo que le habia encargado aquel: que no solamente se habia reunido el congreso para constituir la nacion sino para conservar íntegro y seguro el territorio; porque de otra suerte no podria constituirse: que por esta razon era preciso formar un ejército que atendiese á su defensa y tranquilidad; y que era el punto principal de la cuestion á que debia ceñirse.

Protestó el señor *Gorriti* que no habia contraido su argumento al señor gobernador de esta provincia, sino á cualquiera que fuera, y que solo habia hablado por la separacion del mando de una fuerza del encargado del poder ejecutivo supremo por evitar los males que podria traer, no por otra cosa.

(Continuará.)

## EL AVISADOR UNIVERSAL.

AVISOS DE LOS EDITORES.

ESTE periodico sale los miercoles y los sábados de cada semana: se vende á real el pliego tanto á los abonados como á los que no lo sean, y se despacha en la esquina de la oficina en que se imprime por no hacerse ya en el despacho del papel sellado. En esta oficina se admiten suscripciones por 24 pliegos, y los

avisos de toda especie que quieran publicarse en el *Avisador*, á los precios establecidos.

LOS comunicados, ó avisos que quieran insertarse en el *Avisador Universal* deberán venir precisamente por conducto del administrador de la imprenta. De este modo podrá garantizarse ciertamente todo lo que ellos contengan.

### REMITIDO.

San Nicolas Mayo 12 de 1825.

SR. AVISADOR.

En los números 17 y 18 del Argentino se encuentran dos remi- los firmados por D. Pedro Rodriguez, ambos son dirigidos contra

mi, y aunque dignos de desprecio, así por las contradicciones en que se embuelve el tenor de esos libelos, como por el signo que demarca su autor, la posicion en que me hallo no me permite desentenderme absolutamente. Este pueblo todo que es testigo de mis operaciones, y lo ha sido de cuanto pasó con Rodriguez, está al cabo del conjunto de falsedades que ha estampado en sus escritos, y lo están los magistrados superiores de la provincia de la descarada desvergüenza con que se refiere á ellos, cuando dice, *soy un hombre proccsado, y*

condenado por los tribunales por comprador de cueros robados; pero como de ésta, y otras mentiras que estampa no están desengañados los que leen aquel periódico, me veo en la necesidad de hacerlas palpables, y de no contentarme con la idea que á mi favor demanda la firma del que me ataca.

D. Pedro Rodríguez á quien todos conocemos, y nadie sabe quien es, se halla en la ciudad de San Nicolás sin destino, ni ejercicio alguno, como se hallan muchos aventureros que con premisas de hablan- tines, se acogen á los pueblos pequeños para subsistir del enredo: él es el mismo que en los papeles públicos de esa capital se quejó amargamente de la zurrubanda que le dió el comandante de Patagones, y de la prision que le hizo sufrir en aquel destino por *inquieto, caviloso, enredador, y malvado*. Causales que dió el mismo comandante á ese superior gobierno en su nota de 5 de Junio de 1822, y de quien en la misma, hizo presente á S. E. que no debía habitar en pueblos nacientes ó pequeños por sus *vicios, y defectos*, y que era raro el dia que no se excediese en la embriaguez. Este es el mismo D. Pedro Rodríguez que se queja, en el número 17 citado, del atropellamiento que hizo en su persona, poniéndolo preso. ¡Que atrevimiento, poner preso á un hombre de las circunstancias de D. Pedro Rodríguez!

Examinemos la causa que se dá en el sumario, y examinemos tambien graciosamente las á que Rodríguez atribuye su prision. En este juzgado de paz, se personó D. Pedro José Jauregui, reclamando contra D. José Planes el cumplimiento de un contrato que aparecia escrito en un papel simple, y en que firmaba por Planes, y como testigo D. Pedro Rodríguez. Yo hice cuanto estuvo á mis alcances para reducir á un acomodamiento amistoso á Jauregui, y Planes: todo fue inutil, y no se si deba atribuir la tenacidad de Planes á su director Rodríguez. El documento no expresaba si á su otorgamiento se hallaba provisto San Nicolas de papel sellado, ó no. Yo debía suponer que no estaba, y como me veia por las partes hostigado á tomar providencia y como por otra parte no podia hacerlo sin incurrir en la pena que impone el artículo 5. de la ley de 5 de Diciembre de 1821, determiné imponerla á los firmantes del documento, y entre ellos á D. Pedro Rodríguez. Yo puedo haber errado en esto, porque, como dice Rodríguez, dicha ley debe entenderse contra el que firme como parte, y no contra él que firme por otro: pudo haber errado digo; pero á un juez lego no puede ese error acusarle de crimen. El no puede dar á la ley ninguna de las interpretaciones que sus palabras pueden recibir. El artículo dice: *los que firmen documentos en papel que no corresponda, ó los oficiales públicos que los admitan*; y el documento de que se trataba, estaba firmado por Rodríguez. Le impuse á él la pena que la ley detalló; pero él en vez de apelar, ó de hacer presente al juzgado cualquiera de las causales que dice en su remitido, quiso evadir mi condena con denuestos ácia mi persona, y con desvergüenzas contra la autoridad. Esta fué la causa de mandarlo arrestado: es la que consta del sumario, aumentada con haber insultado, á los tres dias de estar preso, al comandante y oficiales de la fuerza cívica que guarnecen ésta ciudad, y que auxilian las providencias de los jueces para que ella se mantenga en orden; y ésta fue en realidad la que me obligó á remitirlo preso á esa capital, á disposicion del superior tribunal de justicia.

Dicho tribunal mandó poner en libertad á Rodríguez el 23 de Abril mandando sobre ser en la causa; pero no del modo seco, y estencil que él lo refiere en el remitido inserto en el número 18, y para que todos se desengañen me será permitiendo trasladar el superior auto. El es como sigue. „Vistos, *administrando justicia* sobre sease: pón- „gase en libertad á D. Pedro Rodríguez *dándose por compurgado el* „exceso que del sumario resulta, con la prision que ha sufrido, y „*apercibiéndosele* para que en adelante guarde el respeto, y mode- „racion debida á los jueces, y personas constituidas en autoridad „pública. Se previene al juez de paz de San Nicolás de los Arroyos, „no proceda á la prision de personas, y sumario escrito por injurias „bervales sin querrela de parte constante en el mismo proceso, y „dirijasele el oficio acordado.”

La primera parte del auto dice bien claro la inocencia de Rodríguez; pero es despues que ha compurgado su exceso con la prision que ha sufrido, y despues que se le apercibe para lo que el auto expresa. La prevencion que á mí se me hace en la segunda parte, es muy bien; ¿pero un comerciante, que sabe de querrela de parte constante en el mismo proceso? Lo sabré para lo sucesivo. Mas ahora sé, y sepa el mundo que la prision de Rodríguez fué justa, pues con ella compurgó sus excesos: que no ha sido víctima de afecciones indignas, de que solo él puede hallarse revestido, sino objeto en que se ha ejercitado el poder de la autoridad pública como en un criminal.

Por lo demas si D. Pedro Rodríguez con la franqueza, ó desvergüenza, que le es propia, ha manifestado su opinion de palabra, y por escrito afirmando que no puedo ejercer el juzgado de paz, por ser un *hombre procesado, y condenado por los tribunales*, por comprador de cueros robados, D. Pedro Rodríguez no ha hecho mas que proceder, como todos de él deben esperarlo; pero se ha manifestado ya que no fué este proceder la causa de su prision, pues aunque es un verdadero delito, y demas gravedad que el que se le ha castigado, no es dado á mí imponerle penas por ello. El superior gobierno que me nombró juez de paz, y el superior tribunal de justicia ante quien me recibí del

cargo son los verdaderamente ofendidos, pues lo que afirma Rodríguez tiene una tendencia á contrariar, ó descaminar las operaciones de las primeras magistraturas que presiden la provincia.

Yo prescindo en este punto de echar en cara á Rodríguez la contradiccion que se advierte, entre uno, y otro de sus comunicados: en el primero, dice que se ha manifestado de palabra, y por escrito sobre mi ineptitud para ser juez, y la causa en que la funda; y en el segundo dice, que esta su opinion fué vertida en una conversacion particular; y pasó á demostrar que esa su opinion que ha vertido con franqueza de palabra, y por escrito, es una inícuca imputacion, y que él sabe, y sabía que tal es.

Todos saben que el juez de paz de San Nicolas que desempeñó este cargo por el año 23 agavillado con otros *Pedros Rodríguez* de que por desgracia abunda este destino, trató de perderme por medio de una acusacion terminante á lo que Rodríguez expone, y es verdad que el juez de primera instancia de este destino Dr. D. Juan Bautista Villegas (que en paz descanse entre los portugueses) me condenó á la pérdida de algunos cueros en beneficio del fisco, y á mas en ia multa de 200 pesos: pero tambien es verdad que habiéndome yo quejado al superior tribunal de la camara de la injusticia de aquel juez de primera instancia, S. E. en auto de 8 de Noviembre del año pasado me absolvió, revocando la sentencia en cuanto me condenaba á la pérdida de los cueros, y revocándola tambien en cuanto á la multa como *impuesta contra la prohibicion de la ley*. Esto lo sabe Rodríguez, y lo sabía desde mucho antes que se me confriera el cargo de juez de paz, como que él fué el que como testigo autorizó las providencias del juez de paz, á quien se le cometió el cumplimiento de aquella superior sentencia. A pesar de ser esto así, D. Pedro Rodríguez manifestó su opinion de palabra y por escrito, afirmando que yo no podia ejercer la magistratura por ser un *hombre procesado, y condenado por los tribunales*. El es un vil detractor, y para otro que él no fuera, sería harto castigo el bochorno de publicarlo tal.

Lo que dice en su segundo remitido sobre el comandante D. Cipriano Zevallos, y los oficiales Alcaraz, Olleros, y Segovia, le saldrá pronto á la cara: él aun hallándose preso, los insultó atrozmente, y aunque la prudencia de aquel comandante, y mi mediacion, libertaron entonces á Rodríguez de igual escena que la que representó en Patagones, el honor de esos individuos no les ha permitido callar. Yo sé que han elevado su queja, y que han de seguirla donde, y como corresponde.

Si V. cree Sr. Avisador que esta vindicacion es acreedora á verse estampada en sus columnas, yo espero que tal haga en obsequio de la reputacion del

Juez de Paz de San Nicolas.

#### PERDIDA.

EL Miércoles 18 del presente se han perdido dos villetes uno de 150 y otro de 50 los que hacen la cantidad de 200 pesos, estos fueron perdidos de la barraca del Sr. D. José Antonio Capdevila, sita en la calle de Maipú núm. 315 hasta la casa de Doña Josefa Parra, en la misma calle, todo derecho casa núm. 222; la persona que los hubiese hallado y quiera entregarlos puede ocurrir á la imprenta donde se publica la Gaceta Mercantil que es del café de Catalanes media cuadra para el campo. Tambien puede hacerlo del mismo modo ocurrir á la calle de las Artes casa de D. José Leon Dominguez núm. 240 donde existe su legitimo dueño D. Juan Pineda, en cualquiera de las dos partes que sean entregados recibirá el conductor una gratificacion de 50 pesos.

EL 3 del inmediato Junio se ha de rematar en la receptoria general un terreno que correspondia á los regulares dominicos situado en el camino de Barracas en la calle de la parte del Oeste lindera con la casa de Convalecencia que fue de los Betlemitas, cuyo terreno es de figura irregular con 195 varas de frente al Sud, siguiendo con 40 al Sueste, y por la parte del Oeste que forma esquina con el Sud corre con 210 varas de fondo para el Norte con frente al Oeste, siguiendo con 110 varas que hacen frente al Noroeste, y desde el punto del Norte hasta el del Sueste con 320 varas linderas con terreno de D. Pedro Trapani, bajo cuya demarcacion se halla tasado en 725 pesos. Los que quieran hacer propuestas deben dirigirlas cerradas á la colecturia general hasta las doce del citado dia, en el que se hande abrir y publicar, y en seguida elevarse al gobierno para la aprobacion de la mas ventajosa. Buenos Aires Mayo 19 de 1825.

EN la Imprenta del Estado se halla trabajando un excelente encuadernador. recién llegado de Londres.—Promete encuadernar en pasta en cualquiera clase que se quiera; en la inteligencia que espera satisfacer cumplidamente á los señores que lo ocupen.

BOOKS neatly or elegantly bound, at the office of this Paper, by a Bookbinder recently arrived from London.

Se vende una criada á un precio muy acomodado, el que la necesite ocurra á esta imprenta, en donde se impondrán por ella misma de sus aptitudes, como de su valor.